

Mafe

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 17-05-2019 11:51:06

O1 Fol:2 Anex:0 - 2019ER7859

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA/

DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS./HENAO TRUJIL

TRASLADO POR COMPETENCIA A LA SOLICITUD RELACIONAD

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C GOBIERNO, SEGURIDAD Y

Al contestar cite este número:

Radicado DADEP No. 20193010074031



Bogotá D.C., 14-05-2019
300 SAI

CORREO ELETRONICO.

Señora:

ARACELLY BONILLA.

Trasversal 81 F No.34 A - 64 Sur Barrio María Paz Bogotá D.C.
Ciudad.

REFERENCIA: RADICADO DADEP No. 2019-400-009573-2 fecha 7/05/2019.

RADICADO: CAJA DE VIVIENDA POPULAR No. 2019EE6160

ASUNTO: Traslado por competencia a la solicitud relacionada en la mesa de dialogo del programa mejoramiento de barrios desarrollada en la rendición de cuentas de la Caja de vivienda Popular, el día 21 de marzo de 2019.

Respetada señora Aracelly.

Acuso recibo del radicado 2019-400-009573-2 fecha 7/05/2019, mediante el cual corre traslado a nuestra entidad de la petición verbal elevada por la ciudadana Aracely Bonilla en la cual puso en conocimiento lo siguiente "...Petición Solicito apoyo dado que de la diagonal 38 a la diagonal 34 entre la 81 F a la 81 Manzana 69, hay coroterros, vendedores de cosas... recolectores de basuras,...."

(SIC)

Con relación al asunto en comento, informo que esta Entidad procede a emitir respuesta, en el marco de las competencias y funciones asignadas o delegadas a esta entidad, para lo cual lo realizare primero una reseña de la entidad.

En primer lugar, le informamos que este Departamento Administrativo hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con la misión de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*.

Para cumplir con su misión, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (*certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital*) para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

Ahora, es procedente indicarle a su despacho que el Decreto - ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá), en el artículo 38 numeral 16, le asigna la competencia concreta en el Distrito Capital de Bogotá al Alcalde Mayor de Bogotá de: (...) 16. Velar porque se respete el espacio público y su destinación al uso común.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

De otra parte, el artículo 86 numeral 7º del Decreto - ley 1421 de 1993 le asigna la competencia concreta a los Alcaldes Locales de la ciudad (existen 20 Alcaldes Locales en Bogotá D.C.) de: *“7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.”*

También los Alcaldes Locales tienen competencias en estas materias según el Código de Policía de Bogotá (adoptado mediante el Acuerdo 079 de 2003 aprobado por el Concejo de Bogotá), en los artículos 69, 70, 78, 80 y 193 numerales 4, 5, 13.1, 13.2 y 13.3, entre otras normas, por lo anterior, debe tenerse en cuenta que de conformidad a las normas en cita la primera autoridad administrativa en las localidades son los alcaldes Locales, los cuales coordinan con los cuadrantes de policía los respectivos operativos de recuperación de espacio público, los cuales esta entidad solo presta acompañamiento, asesoría técnica y jurídica.

Al respecto y como cuestión previa a responder su petición es pertinente indicar que esta Defensoría, así como la Alcaldía Local de Kennedy y una serie de Entidades y Autoridades de la Administración Distrital vienen desplegando acciones para dar cumplimiento a lo ordenado dentro de la Acción Popular No. 2009-257, respecto de la ocupación del espacio público que se presenta en el Barrio María Paz de Localidad de Kennedy.

Al efecto, y como es conocido por la comunidad del sector, desde el mes de Octubre de 2017, especialmente los días miércoles y domingos, se ha prestado acompañamiento con la asistencia al Barrio María Paz, para desarrollar actividades de sostenibilidad, para atender la problemática que se presenta por ocupación del espacio público no sólo por ventas informales, sino también por la presencia de recicladores y de las personas que desarrollan actividades comerciales en CORABASTOS, lo cual ha generado un alto impacto para este sector, donde por parte de esta Entidad, conforme a nuestras competencias, se han desarrollado actividades de Pintura en murales, andenes y fachadas, con el fin de revitalizar la zona objeto de intervención.

En este sentido, le comunicamos esta Entidad, en acompañamiento de la Alcaldía Local de Kennedy ha participado en los operativos de sostenibilidad y de intervención para el embellecimiento de María Paz, al igual que se ha brindado apoyo en el Terminal Pesquero, de acuerdo a lo ordenado en la acción judicial en comento.

Ahora bien, es necesario manifestarle que la Secretaría Distrital de Ambiente remitió a esta Entidad el oficio identificado con el No. de radicado 2018400004225-2 y del cual adjunto al presente documento copia en un ejemplar para su conocimiento, el listado de las acciones adelantadas por esa Entidad, dentro del marco del control ambiental realizado por la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, así como los operativos de control ambiental efectuado a los establecimientos cuya actividad principal es el sacrificio de animales, especialmente, el sector avícola que se encuentra ubicado en el barrio María Paz.

Ahora bien, y en lo que atañe a su solicitud para el retiro de los habitantes de calle y de las personas dedicadas al reciclaje en el sector de María Paz, debemos indicar que no es una facultad que hubiese sido atribuida a este Departamento Administrativo; por el contrario, es menester indicar que conforme a lo normado por el Decreto Distrital 607 de 2007 (Artículo 1º), la Secretaría Distrital de Integración Social tiene por objeto *“orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social”*.

Dentro de sus funciones, la Secretaría Distrital de Ambiente podemos resaltar como las más preponderantes las siguientes:

- a) Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades.*
- b) Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.*
- c) Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población objeto.*
- d) Desarrollar políticas y programas para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables en especial habitantes de la calle y su inclusión a la vida productiva de la ciudad.*
- e) Ejercer las funciones de certificación, registro y control asignadas al Departamento Administrativo Bienestar Social en las disposiciones vigentes y las que le sean asignadas en virtud de normas nacionales o distritales.*

Vale la pena resaltar que las personas que tienen la condición de habitantes de calle no pueden ser objeto de restitución por encontrarse en el espacio público, ya que no se consideran como un elemento invasivo. Por el contrario, son sujetos vulnerables que requieren del especial acompañamiento de la Administración Distrital, sin que ello implique que estas personas deban ser coaccionadas u obligadas para abandonar su habitabilidad en calle, hecho este que ha sido desarrollado ampliamente por le H. Corte Constitucional mediante los fallos C-0040 de 2006 y T-043 de 2015.

Para su conocimiento, adjuntamos a manera de ilustración, copia del concepto emitido por la Subdirección Local de Integración Social de Engativá, frente a una consulta elevada por esta Defensoría, respecto de la presencia de habitantes de calle en el espacio público. No obstante lo anterior, le informamos que hacemos remisión del presente escrito a la Secretaría de Integración Social, con el fin de que se informe por parte de esa Entidad todas y cada una de las acciones adelantadas por esa Entidad para dar atención a las personas que tienen la condición de habitantes de calle.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Así mismo, le informo que se han adelantado jornadas con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, para adelantar la recolección de desperdicios en las zonas objeto de su denuncia. No obstante, le informo que sin perjuicio de lo anterior, y de las demás normas aplicables en la materia, hacemos remisión del presente asunto a la Alcaldía Local de Kennedy de conformidad a lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Con toda atención, cordialmente,

CLAUDIA POVEDA FANDIÑO

Profesional Especializada

Subdirección de Administración Inmobiliaria y de Espacio Público

Proyectó: Oscar Andrés Mesa Rodríguez - Abogado Contratista SAI

Fecha: Marzo/2019.

Revisó: Claudia Poveda Fandiño - Profesional Especializada Grupo de Recuperación

Código de Archivo: 3001400

CC Dr. Cesar Augusto Henao Trujillo Director técnico de Mejoramiento de Barrios Unidos Caja de Vivienda Popular Calle 54 No. 13-30 Bogotá
CC. Dr. Leonardo Alexander Rodríguez López Alcalde Local de Kennedy Traversal 78K No. 41 A-04 SUR

Mafe

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 17-05-2019 11:52:15

O1 Fot:2 Anex:0 - 2019ER7860

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA/
DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS./HENA O TRUJIL
TRASLADO POR COMPETENCIA A LA SOLICITUD RELACIONAD
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C GOBIERNO, SEGURIDAD Y

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20193010074271



Bogotá D.C, 14-05-2019
300 SAI

ENVIAR MENSAJERIA ESPECIALIZADA.

Señor:
ALIRIO PERILLA.
Carrera 83 No. 5 A - 49 Sur Barrio María Paz Bogotá D.C.
Ciudad.

REFERENCIA: RADICADO DADEP No. 2019-400-009572-2 fecha 7/05/2019.

RADICADO: CAJA DE VIVIENDA POPULAR 2019EE6167.

ASUNTO: Traslado por competencia a la solicitud relacionada en la mesa de dialogo del programa mejoramiento de barrios desarrollada en la rendición de cuentas de la Caja de vivienda Popular, el día 21 de marzo de 2019.

Respetado señor Perilla.

Acuso recibo del radicado 2019-400-009572-2 fecha 7/05/2019, mediante el cual corre traslado a nuestra entidad de la petición verbal elevada por el ciudadano Alirio Perilla en la cual puso en conocimiento lo siguiente "...Pido atención y mejoramiento en la ocupación del espacio público y con las bodegas de reciclaje,...." **(SIC)**

Con relación al asunto en comento, informo que esta Entidad procede a emitir respuesta, en el marco de las competencias y funciones asignadas o delegadas a esta entidad, para lo cual lo realizare primero una reseña de la entidad.

En primer lugar, le informamos que este Departamento Administrativo hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con la misión de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*.

Para cumplir con su misión, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (*certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital*) para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

Ahora, es procedente indicarle a su despacho que el Decreto - ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá), en el artículo 38 numeral 16, le asigna la competencia concreta en el Distrito Capital de Bogotá al Alcalde Mayor de Bogotá de: (...) 16. Velar porque se respete el espacio público y su destinación al uso común.

De otra parte, el artículo 86 numeral 7º del Decreto - ley 1421 de 1993 le asigna la competencia concreta a los Alcaldes Locales de la ciudad (existen 20 Alcaldes Locales en Bogotá D.C.) de: *“7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.”*

También los Alcaldes Locales tienen competencias en estas materias según el Código de Policía de Bogotá (adoptado mediante el Acuerdo 079 de 2003 aprobado por el Concejo de Bogotá), en los artículos 69, 70, 78, 80 y 193 numerales 4, 5, 13.1, 13.2 y 13.3, entre otras normas, por lo anterior, debe tenerse en cuenta que de conformidad a las normas en cita la primera autoridad administrativa en las localidades son los alcaldes Locales, los cuales coordinan con los cuadrantes de policía los respectivos operativos de recuperación de espacio público, los cuales esta entidad solo presta acompañamiento, asesoría técnica y jurídica.

Al respecto y como cuestión previa a responder su petición es pertinente indicar que esta Defensoría, así como la Alcaldía Local de Kennedy y una serie de Entidades y Autoridades de la Administración Distrital vienen desplegando acciones para dar cumplimiento a lo ordenado dentro de la Acción Popular No. 2009-257, respecto de la ocupación del espacio público que se presenta en el Barrio María Paz de Localidad de Kennedy.

Al efecto, y como es conocido por la comunidad del sector, desde el mes de Octubre de 2017, especialmente los días miércoles y domingos, se ha prestado acompañamiento con la asistencia al Barrio María Paz, para desarrollar actividades de sostenibilidad, para atender la problemática que se presenta por ocupación del espacio público no sólo por ventas informales, sino también por la presencia de recicladores y de las personas que desarrollan actividades comerciales en CORABASTOS, lo cual ha generado un alto impacto para este sector, donde por parte de esta Entidad, conforme a nuestras competencias, se han desarrollado actividades de Pintura en murales, andenes y fachadas, con el fin de revitalizar la zona objeto de intervención.

En este sentido, le comunicamos esta Entidad, en acompañamiento de la Alcaldía Local de Kennedy ha participado en los operativos de sostenibilidad y de intervención para el embellecimiento de María Paz, al igual que se ha brindado apoyo en el Terminal Pesquero, de acuerdo a lo ordenado en la acción judicial en comento.

Ahora bien, es necesario manifestarle que la Secretaría Distrital de Ambiente remitió a esta Entidad el oficio identificado con el No. de radicado 2018400004225-2 y del cual adjunto al presente documento copia en un ejemplar para su conocimiento, el listado de las acciones adelantadas por esa Entidad, dentro del marco del control ambiental realizado por la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, así como los operativos de control ambiental efectuado a los establecimientos cuya actividad principal es el sacrificio de animales, especialmente, el sector avícola que se encuentra ubicado en el barrio María Paz.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Ahora bien, y en lo que atañe a su solicitud para el retiro de los habitantes de calle y de las personas dedicadas al reciclaje y bodegas de reciclaje en el sector de María Paz, debemos indicar que no es una facultad que hubiese sido atribuida a este Departamento Administrativo; por el contrario, es menester indicar que conforme a lo normado por el Decreto Distrital 607 de 2007 (Artículo 1º), la Secretaría Distrital de Integración Social tiene por objeto *“orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social”*.

No obstante, es de vital importancia indicar que la alcaldía de Kennedy en la actualidad viene desarrollando operativos de Control vigilancia y control (IVC) a los establecimientos de comercio que se dedican a la actividad de reciclaje sobre el eje vial en comento, por tal razón se hace necesario indicar que este despacho correrá traslado de su petición a la alcaldía local de Kennedy para que se sirva indicar si en la actualidad existen actuaciones administrativas y su estado procesal, de conformidad al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Con toda atención, cordialmente,

CLAUDIA POVEDA FANDIÑO

Profesional Especializada

Subdirección de Administración Inmobiliaria y de Espacio Público

Proyectó: Oscar Andrés Mesa Rodríguez - Abogado Contratista SAI

Fecha: Mayo /2019.

Revisó: Claudia Poveda Fandiño - Profesional Especializada Grupo de Recuperación

Código de Archivo: 3001902

CC Dr. Cesar Augusto Henao Trujillo Director técnico de Mejoramiento de Barrios Unidos Caja de Vivienda Popular Calle 54 No. 13-30 Bogotá
CC Dr. Leonardo Alexander Rodríguez López Alcalde Local de Kennedy Traversal 78K No. 41* - 04 Sur Bogotá

